



Bogotá D.C., Marzo 16 de 2009

AUTO No. 696

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos, referencia 296 EU, marca Chesterton”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-73912 del 3 de julio de 2008, la empresa PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA LTDA., solicitó Licencia Ambiental para la Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos, referencia 296 EU, marca Chesterton, sustancia agotadora de la capa de ozono.

Que a pesar que en el escrito mencionado no se solicitaba, este Ministerio mediante Auto No. 2296 del 28 de julio de 2008 declaró que el proyecto “Importación y comercialización del limpiador de contactos eléctricos y electrónicos marca chesterton Ref 296”, presentado por la empresa PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio No. 4120-E1- 24240 del 5 de marzo de 2009, la empresa PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA. allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos para la obtención de Licencia Ambiental para Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos, referencia 296 EU, marca Chesterton.

Que la empresa PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA. realizó el pago por el servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000) con el número de referencia 131228308, el día 9 de febrero de 2009.

Que los gases refrigerantes son sustancias que se encuentran sujetas a controles por virtud de las siguientes normas: La Ley 30 de 1990, aprobatoria del Convenio de Viena

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos, referencia 296 EU, marca Chesterton”

para la Protección de la Capa de Ozono; Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 164 de 1994, aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Ley 306 de 1996, aprobatoria de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 618 de 2000, aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Que el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 500 de 2006, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la Licencia Ambiental para los proyectos, obras o actividades de importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que la solicitud presentada por PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA. se adecua a lo establecido en el considerando anterior, y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental, según lo establece los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA. con N.I.T. 860068802-3 para el proyecto Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Importación y Comercialización del Limpiador de Contactos Eléctricos, referencia 296 EU, marca Chesterton”

referencia 296 EU, marca Chesterton, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. 4384, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Unidad Técnica de Ozono de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa PEDRO SANCHEZ RAMÍREZ & CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 4384
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano Abogada Contratista DLPTA